

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud./

PARRAL,

05 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 607 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2013, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA C.N.I. N° 5.686.144-0.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA C.N.I. N° 5.686.144-0**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará al arrendador por concepto de arrendamiento la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos (**\$480.000.-**), mensuales pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **PATRICIO SEBASTIÁN TRONCOSO VALENZUELA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el **01 de Enero de 2013** y el **31 de Diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
**PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.**  
**DISTRIBUCIÓN**  
1.- I. Municipalidad de Parral  
2.- Archivo Finanzas  
3.- Interesado  
4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD/

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut: 69.130.700-K, representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendatario" y el Sr. **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.686.144-0, domiciliado en calle Dieciocho N° 375-D de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con su cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrara el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** EL Sr. Patricio Troncoso Valenzuela, es dueño de la propiedad ubicada en avenida Buenos Aires N° 431 de Parral, inscrita a fojas N° 3435 vuelta N° 1830 del registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Parral, rol de avalúo N° 209-064, de esta comuna, y tiene los siguientes deslindes:

**NORTE:** Población B. Aires en 38.50 mts.  
**SUR** Propiedad de Juan Evangelista Hernández Ceroni, 33.20 mts.  
**ORIENTE** Avda. Buenos Aires, en 17.50 mts  
**PONIENTE** Propiedad de María Elsa Candia Salvo, en 18 mts

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Sr. **Patricio Troncoso Valenzuela**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

**CUARTO:** El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo.

**QUINTO:** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de

teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

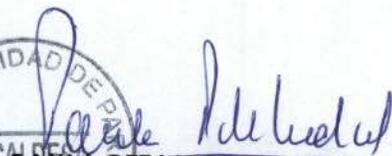
**SEXTO:** La suma de arrendamiento será de \$480.000. (Cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **PATRICIO SEBASTIÁN TRONCOSO VALENZUELA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

**SEPTIMO:** El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

**OCTAVO:** El presente contrato empezará a regir el día 01 de Enero del 2013 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.101, y sus modificaciones introducidas por la Ley 19.866 que en su artículo 3° prescribe: "En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio dado por el arrendador sólo podrá efectuarse judicialmente o mediante notificación personal efectuada por un notario. En los casos mencionados en el inciso anterior, el plazo de desahucio será de dos meses, contado desde su notificación, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiera ocupado el inmueble. Dicho plazo más el aumento no podrá exceder, en total, de seis meses".

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales el Sr. Patricio Troncoso Valenzuela declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Departamento de Salud.



PAULA RETAMAL URRUTIA  
C.N.I N° 10.604.200-4  
ARRENDATARIO



PATRICIO S. TRONCOSO VALENZUELA  
C.I. N° 5.686.144-0  
ARRENDADOR